



PILAR
MUNICIPIO

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 1516/20

Pilar, 12 MAY 2020

VISTO:

El expediente N° 1516/20, por el cual se solicita la contratación de horas de alquiler de equipos viales debiendo ser contratados estos, en cuadrillas de trabajo, de acuerdo a especificaciones técnicas del pliego, para la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos del Municipio del Pilar, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos da inicio al expediente solicitando la contratación de la referencia.

Que a fojas 36 obra Decreto Municipal N° 493 del 27 de febrero de 2020 autorizando el llamado a Licitación Pública 11 para el 6 de abril de 2020 a las 11:00 horas.

Que de fojas 37 a 44 obra acreditaciones de publicidad en el Boletín Oficial los días 10 y 11 de marzo de 2020, y en el diario local "El Diario del Pilar", Editorial del Tratado SRL los días 11 y 12 de marzo de 2020.

Que a fojas 45 a 50 y 53 a 54 lucen comprobantes de compra de pliegos de las empresas American Vial S.A., Hidraco S.A., Grupo Baumaco S.A. y Zamvial S.R.L.

Que a fojas 51 a 52 luce Circular N° 1 con aclaración de las especificaciones técnicas del pliego.

Que a fojas 56 a 57 obra Decreto Municipal N° 593 del 19 de marzo de 2020 por el cual se dispuso la suspensión de todos los plazos administrativos tanto para los administrados como para la Administración, por un período de 15 (quince) días hábiles, para cualquier tipo de trámite, procedimiento, acto de apertura de ofertas, audiencia y cualquier otra gestión para lo cual se contare con un plazo, medida que se encuentra prorrogada y actualmente vigente de conformidad con lo establecido por el Decreto Municipal N° 901/20.

Que tal como sostiene el Dr. Gordillo, existe suspensión de un plazo administrativo cuando el término cesa temporariamente de operar o correr a partir de determinado momento, y puede continuar corriendo a partir del cese del impedimento de la suspensión (Gordillo, Agustín, Tratado de Derecho Administrativo, cit., t. 4, p. VIII-25).

Que en virtud de ello, atento la necesidad pública de continuar con el proceso de licitación oportunamente iniciado, en virtud de que el objeto de la misma resulta imprescindible para la correcta prestación de servicios esenciales a cargo de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, que en una primera instancia fueron genéricamente suspendidos ante la situación de Emergencia Sanitaria declarada por la pandemia provocada a nivel mundial por el virus COVID-19, pero que en esta nueva etapa deviene necesario reanudar, resulta procedente disponer el levantamiento de la suspensión de los plazos específicamente para el procedimiento de la Licitación Pública N° 11/2020.

Que el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé que la publicidad para presentar propuestas en un procedimiento de licitación pública, debe iniciarse con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de apertura de ofertas.

Que conforme consta a fs. 40 el 10 de marzo de 2020 se llevó a cabo la primera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires para la Licitación Pública N° 11/2020.

Que el citado Decreto Municipal N° 593/20 fue publicado el día 20 de marzo del corriente, por lo que la suspensión de los plazos allí dispuesta debe computarse desde el día posterior a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ordenanza Municipal N° 267/80 de Procedimientos Administrativos.

-0879-20